

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Nueva Orleans (Estados Unidos de América), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Nueva Orleans que hayan salido después del 21 de Agosto último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de dicha población y que no estén declarados sucios por otras disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Septiembre de 1899. El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 784.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procederán á practicar las gestiones oportunas, para la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Pedroneras (Cuenca), Rafael Caturla Cuenca, Domingo López Ruiz y Ricardo Imbert Bernabeu, cuyas señas son: del primero, natural de Alicante, de 15 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1'670 metros, viste pantalón pana y blusa negra, el segundo también natural de Alicante, de 23 años, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, cara ovalada, color sano, estatura 1'600 metros, viste pantalón pana, chaqueta

y gorra negra, y el tercero, natural de Alcoy, de 18 años, soltero, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba naciente, color moreno, estatura 1'520 metros, viste pantalón de tela, blusa negra y alpargatas; dichos individuos los pondrán, caso de ser habidos en la cárcel á mi disposición, dándome oportunamente cuenta del resultado.

Murcia 12 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 785.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 2.º

El Alcalde de Aledo me comunica con fecha 7 del actual, que habiéndose presentado en el ganado lanar de D. Pedro Garcia Romera, residente en el paraje Cañada de Solas, la epizotia conocida con el nombre de viruela, se han tomado las precauciones sanitarias oportunas de aislamiento y otras conducentes á evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y público en general.

Murcia 12 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 763.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.249.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarin, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Septiembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Catalana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por el N. terreno franco; E. «Minerva»; S. «Dolores»; O. terreno franco, siendo próxima «Teodora» y «Pilar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de

«Dolores», núm. 12.850, y se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Número 786.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.056.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Albaladejo, vecino del Algar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Pequeño Ignacio*, sita en término de Cartagena y paraje de los Llanos del Algar; lindando por N. con «Policiano», número 12.658; por E. con «Candelaria», número 11.096 y «Casiopea», número 4.004; por el S. con «Asunción», núm. 2.926, y por O. con *Pequeño Ignacio*, núm. 12.958; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina *Pequeño Ignacio*, núm. 12.958; y desde él se medirán al S. 794 metros hasta la primera estaca; primera á segunda E. 1º N. 100; segunda á tercera N. 1º O. 792'39, y tercera á punto de partida al O. 87'86 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 74.499'42 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Modelos 4 que se refiere el Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.

Modelo núm. 2.

Art. 17 del Reglamento.

Modelo núm. 2.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE.....

Número de orden.....

Impuesto de Carruajes de Lujo.

CLASE DEL CARRUAJE.....

RELACIÓN DE FECHA.....

NÚMERO...

El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carruaje, perteneciente al.....(1) D.....(2)....., que le tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de.....núm.... de.....de.....de.....

El Investigador,

Art. 17 del Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE.....

Impuesto de Carruajes de Lujo.

CLASE DEL CARRUAJE.....

RELACIÓN DE FECHA.....

El Investigador que suscribe declara que ha comprobado el presente carruaje, perteneciente al.....D.....que le tiene para la venta y depositado en su cochera, situada en la calle de.....de.....de.....de.....

El Investigador,

Sello de la Administración.

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

Timbre móvil.

- (1) Constructor ó vendedor.
(2) Nombre del constructor ó vendedor.

Art. 19 del Reglamento.

Impuesto sobre Carruajes de Lujo

Modelo núm. 3.

RELACION duplicada de (1).....que D.....vecino de.....hace á la Administración de Hacienda de esta provincia, de los carruajes y caballerías que como dueño (2)....., y que á continuación se expresan:

Table with 7 columns: FECHA DE (3), Número de carruajes, SU CLASE, Número de caballerías, Uso á que los destinan. (4), CALLE O PLAZA donde tiene la cochera, DOMICILIO DE (5)

Presentó el duplicado en esta Administración hoy día.....de.....Madrid.....de.....de 189.....de 189....., y queda registrado al núm.....

El Encargado del Registro,

Cédula de.....clase
Número.....
Calle.....
Expedida en.....
Con fecha.....
Por.....

- (1) Alta ó baja.
(2) Posee ó tiene abonados.
(3) Posesión, cesación ó abono.
(4) Propio, industrial, agrícola ó alquilado á.....
(5) Dueño ó abonado.

Cuarta sección.

Número 780.

Edicto.

Don Francisco González Anleo y González Anleo, Comandante del arma de caballería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Valencia en la Plaza de Cartagena.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Juan Pérez é Isabel Martínez, residentes en esta provincia y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Serrera, número once, á fin de que presten declaración en el expediente que por deserción se sigue en Barcelona á su hijo Pedro, soldado del regimiento Infantería Albuera, número veintiséis.

Dado en Cartagena á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco González Anleo. —Por su mandato, El Secretario, Juan Tendero Gil.

Sexta sección.

Número 733.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1899.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en Agosto último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Visto un oficio del Alcalde de esta cárcel, se acuerda poner una puerta en un pozo que existe en la misma, y la adquisición de grillos para dicho Establecimiento.

Se acuerda la adquisición de varias sillas para el Juzgado municipal.

Puesto á discusión el proyecto de bases de transacción con D. Celestino Martínez Vidal, en las cuestiones litigiosas por virtud de la rescisión del arriendo de consumos, se acuerda por mayoría no admitir la transacción propuesta interin no se incluya en ella las reclamaciones que pudiera intentar D. Celestino Martínez por la rotura de faroles, y que la misma Comisión especial continúe sus gestiones en este sentido, dando cuenta.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior y una cuenta del importe del higo-do empleado en dar la extriguina á los perros.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Antonio Cegarra Rivera, D. José Gutiérrez Martínez, Don Dionisio Hernández Bernal, D. Salvador Vivancos Moréno, D. Florentina Pérez Sánchez y D. María Conesa Huertas, con la obligación

todos de observar ciertas condiciones.

Se autoriza á D. Juan Pérez Guillén para una obra con permuta de un terreno para la vía pública.

Previo informe de la Comisión respectiva, se autoriza á D. Miguel Zapata Sáez, para desviar una parte de camino en el trayecto de la Esperanza á la diputación de Portmán, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se autoriza al Sr. Secretario para ausentarse quince días al objeto de atender á asuntos propios.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. José Cegarra Conesa, D. Domingo Pérez Pardo, D. Gabriel Tortosa Artés, D. José Gil Arcos, D. Domingo Pérez Manzanares, D. Román Mirete Tornel, Don Juan Torres Ulloa, D. Luis Martínez Faz y D. Manuel Albaladejo Luengo, con la obligación de observar ciertas condiciones.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda la construcción de un coche en condiciones decorosas para la conducción de cadáveres del hospital al cementerio.

En cumplimiento á lo acordado por la Junta local de Instrucción pública, se dió lectura á la Memoria producida por la Secretaría de la misma, y al escrito del Profesor D. Pedro del Alamo, y se acuerda pase á la Comisión del ramo para su estudio é informe.

La Unión 30 de Septiembre de 1899.—El Secretario accidental, Antonio Ruiz.

Sesión de 2 de Octubre de 1899.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Antonio Ruiz. —V.º B.º: Conesa:

Séptima sección.

Número 773.

Dr. D. Vicente Pérez Callejas, Jefe de Administración civil, Delegado en la actualidad, único por ausencia del Sr. Dr. D. Juan Gallardo, para ejecutar en esta Diócesis de Cartagena la ley Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hago saber: Que por D. Joaquín González Martínez, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre de D. Blas Palao y Palao, vecino de Alborache, provincia de Valencia, se ha solicitado la conmutación de las rentas de la Capellanía Colativa familiar de Sangre que en la parroquia de la Asunción de la ciudad de Yecla fundó D. José Ruiz Ibáñez, apoyando su petición en lo que dispone la ley Convenio con la Santa Sede y su instrucción de veinticinco del mismo Junio. Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto llamando como llamamos y emplazamos á los que se crean con preferente derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que si les conviniere puedan ejercitar sus derechos en el término improrrogable de treinta días, á contar desde que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la expresada parroquia y se publique en los *Boletines Eclesiástico* de esta Diócesis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Valentin Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 770.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septien, Juez municipal accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo á Doctores Aguilera Fernández, contra José Castro Perez, entendido por Manolo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Pérez.—P. S. M., Excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	Pts. Cts
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	16 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	24 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	16 50
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	17 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	16 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	29 "
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	26 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	22 50
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	28 "
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	29 "
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	28 50
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	16 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	18 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	12 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	11 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal.	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero.	20 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro.	19 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos.	13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 "

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.